



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0000019 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 09 AGO 2019

VISTO:

El INFORME Nº 508-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 01 de agosto de 2019; INFORME Nº 312-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 18 de julio de 2019; Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003289, de fecha de aprobación 18 de julio 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 382-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de mayo de 2019; INFORME Nº 260-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 23 de mayo de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 285-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 29 de marzo del 2019; INFORME Nº 185-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 22 de Marzo del 2019; ESCRITO (Doc. 494904 - Exp. 423538), de fecha de recepción 07 de Febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 494904 - Exp. 423538), de fecha de recepción 07 de febrero de 2019, el Sr. Miguel Ángel Calderón Guardia - Titular Gerente de Casa Hacienda Santa María E.I.R.L, solicita al Administrador del Gobierno Regional de Tumbes, el PAGO POR CONCEPTO DE ENTREGA DE PAVOS BLANCOS, por el importe de S/ 23,925.00 (Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles).

Que, con INFORME Nº 185-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 22 de marzo de 2019, el CPC. Edgar Atoche Sandoval





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

00000014

Tumbes, 09 AGO 2019

- Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que sobre el particular de la indagación de información en el Registro SIAF, se informa que el Requerimiento de la adquisición de 165 unidades de pavo entero congelado, realizado por la Oficina de Bienestar Social y Capacitación, fue formalizado mediante Orden de Compra Nº 01112, de fecha 20 de diciembre de 2018, por el importe de S/ 23,925.00; y respecto a la fase de pago, el devengado se visualiza ANULACIÓN, adjuntando copia de orden de servicio y reporte SIAF.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN Nº 382-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 24 de Mayo de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al CPC. Antonio Puell Seminario - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir informe técnico Presupuestal respecto al pago por la adquisición de Pavos Blancos para la Canasta Navideña de los Trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes del año 2018.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003289, de fecha de aprobación 18 de julio 2019, se ha Certificado el monto de S/23,925.00 (Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles), por concepto de reconocimiento de pago por concepto de devengado: Adquisición de Pavos Blancos para las canastas navideñas de los trabajadores del Gobierno Regional de Tumbes; Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 382-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 27 de mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Informar, posteriormente con Proveído de fecha 12 de julio de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, deriva el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración, para su trámite, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario - NOTA 0000003289, precisando Secuencia Funcional 0040 (Recursos Directamente Recaudados), luego el Jefe de la Oficina Regional de Administración, deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Para su atención, finalmente el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el expediente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su trámite.

Que, mediante INFORME Nº 312-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 18 de julio del 2019, el Sr. Hermes Medina Coronado - Jefe de la Unidad de Adquisiciones, pone de conocimiento al Jefe de la Oficina Regional de Logística y Servicios Auxiliares, precisando que se cuenta con



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
Nº 000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 09 AGO 2019

Disponibilidad Presupuestal, siendo necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo.

Que, con Proveído inserto al reverso INFORME Nº 312-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, con fecha 18 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración para su trámite correspondiente, posteriormente el Jefe de la Oficina regional de Administración alcanza el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para proyectar la Resolución de reconocimiento de deuda.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
N° 0000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 09 AGO 2019

del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 09 AGO 2019

cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 508-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 01 de Agosto del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- 1. Declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el Administrado Sr. MIGUEL ANGEL CALDERON GUARDIA; sobre pago por la entrega de 165 Pavos Blancos para la Canasta Navideña de los trabajadores del Gobierno Regional Tumbes, según lo establecido en la Orden de Servicio Nº 00010963, por el monto de S/ 23,925.00 (Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles).
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003289, de fecha de aprobación 18 de julio de 2019, por el monto de S/ 23,925.00 (Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000014 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

**Tumbes, 09 AGO 2019**

la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

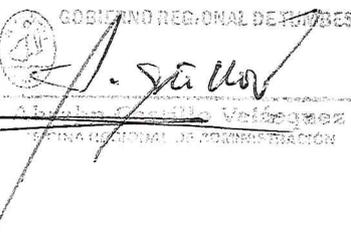
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por la entrega de 165 Pavos Blancos para la Canasta Navideña de los trabajadores del Gobierno Regional Tumbes, por el monto de S/23,925.00 (Veintitrés Mil Novecientos Veinticinco y 00/100 Soles), a favor del Sr. Miguel Ángel Calderón Guardia – Titular Gerente de Casa Hacienda Santa María E.I.R.L, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0003289, de fecha de aprobación 18 de julio 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. Miguel Ángel Calderón Guardia – Titular Gerente de Casa Hacienda Santa María E.I.R.L y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Abelardo Viquez  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

